



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0158

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/10/2016

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001075-8 mediante el cual se gestiona las prórrogas de dos (02) contratos de servicios con distintos profesionales en la Cuarta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Defensa;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”;

Que, por Resolución Nro. 115/2015 se aprobó la contratación de servicios de la Lic. en Servicio Social Vanesa Zulema Firpo y la Lic. en Psicología Romina Vanesa Dussol para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Regional Reconquista, cuyo vencimiento opera el día 12 de octubre del 2016;

Que, por Resolución 56/2016 se aprobó adenda contractual a dichos contratos de servicios en relación al precio de los mismos;

Que, subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fueron contratados los detallados profesionales;

Que, la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que, se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N°1159/16;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 115/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Lic. FIRPO VANESA ZULEMA, DNI N° 26.925.343, CUIT N° 27-26925343-1, por el término de doce (12) meses a partir del 13/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 115/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Lic. DUSSOL ROMINA VANESA, DNI N° 30.998.105, DNI N° 27-30998105-2, por el término de doce (12) meses a partir del 13/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "B", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Autorizar a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Autorizar a la Administradora General, a que a través, de la Dirección de Administración, liquide y pague los reembolso de gastos que en concepto de traslados, comidas y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, todo de acuerdo a los términos contractuales especificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

ARTÍCULO 6° - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2016 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida parcial 9 - Subparcial 99 - por un monto de pesos setenta y tres mil (\$ 73.000,00.-) - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-49-258. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "A"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora FIRPO VANESA ZULEMA, DNI N° 26.925.343, CUIT N° 27-26925343-1, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle 71 N°1650 Barrio "Las Flores" de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0115/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de septiembre del año 2016.-----



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "B"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora DUSSOL ROMINA VANESA, DNI N° 30.998.105, DNI N° 27-30998105-2, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle San Lorenzo 775, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0115/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de septiembre del año 2016.-----